E

l reciente artículo [*Mandatory Audit Partner Rotations and Audit Quality in the United States*](https://meridian.allenpress.com/ajpt/article-abstract/39/3/161/431301/Mandatory-Audit-Partner-Rotations-and-Audit), escrito por Huan Kuang; Huimin Li, Matthew G. Sherwood y Robert L. Whited, publicado en la revista *Auditing: A Journal of Practice & Theory*, publicación de la *American Accounting Association,* nos presenta el siguiente resumen: *“This study uses a sample of mandatory partner rotation events hand collected from SEC filings to investigate the relation between mandatory audit partner rotation and audit quality in the United States. Across a variety of control groups and audit quality proxies, we do not find evidence consistent with rotation materially improving audit quality (i.e., “fresh look”). Although somewhat limited, the only statistically significant evidence we document suggests that audited financial statements may be more likely to contain a material misstatement (i.e., subsequently be restated) following a mandatory audit partner rotation, particularly when the audit firm tenure is short. We also provide evidence from client disclosures that mandatory rotation rules trigger auditor-client realignment. Together, our results provide important evidence on the merits of mandatory partner rotation rules in the United States.”*

En otro artículo, de [CPA Practice Advisor](https://www.cpapracticeadvisor.com/accounting-audit/news/21155718/should-us-broaden-mandate-on-auditor-rotation), se dice: “*Ahora esta perspectiva parece haberse atenuado a través de algunas nuevas investigaciones que sondean las dos razones más frecuentemente avanzadas para ordenar rotaciones de auditores – 1) que los lazos personales desarrollados a lo largo del tiempo entre los auditores y los clientes pueden comprometer la independencia profesional de los contadores y, por lo tanto, la calidad de los informes financieros, y 2) que la ordenación de rotaciones trae nuevos aspectos a las auditorías que probablemente mejoran la calidad de los informes*.”

Como todos sabemos la rotación ha sido impuesta en muchos países, tanto del equipo de auditoría como de la firma de auditores. No faltan los contables que repiten las razones que acabamos de transcribir, incluso en Colombia. Lo que muy pocas veces hacemos es citar la investigación académica que muy rara vez ha encontrado que sean fundadas las razones que han llevado a nuevas legislaciones.

Generalmente formulamos hipótesis que creemos se van a volver realidad y favorecer a nuestras comunidades. Pero carecemos de pruebas que las apoyen. Es por ello por lo que en varias ocasiones las situaciones resultan de otra manera.

Por ello nos fascina una figura que aprendimos del derecho canónico: *ad probationem*. Es decir, las normas se expiden para ser probadas. Al cabo del tiempo fijado para la experiencia se analizan los efectos y se resuelve en firme.

Dicho método es altamente útil en las jurisdicciones en las que se practican los estudios sociológicos sobre el efecto de las normas expedidas. Tales estudios son (¿o eran?) obligatorios en Colombia. Hay leyes en las que aparecen artículos ordenándole al Gobierno que presente informes.

*Hernando Bermúdez Gómez*